

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta ním. 322.*)

CONGRESO

Sesión del día 18.

Abrese sesión 2'55 tarde, presidencia Dato.

Orden dia.—Apruébanse dos dictámenes; tómanse consideración dos proposiciones; reanúdase Administración.

Sr. Miró defiende enmienda artículo 291.

Sr. Ventosa alusiones; pide Presidente Congreso prescinda sistema establecido para elección, reservando asunto para nueva ley Electoral.

Sr. Rodas alusiones; declara solidarios oponerse prevalezca este sistema, pues cree fomentará caciquismo; suspéndese.

Sr. Ventosa ruega Gobierno que ya que acordado indulto procesados levantamiento carlista hágase extensivos todos condenados delito opinión; Sr. Llosas adhiérese ruego.

Sr. Miralles pide atiéndase construcción obras distrito Pastrana.

Sr. Garayreda voto particular al capítulo 8.º presupuesto Gracia y Justicia y otro 12 Fomento.

Sr. Vincenti anuncia pregunta sobre últimas fiestas escolares.

Sr. Burgos dirige ruego local.

Sr. Llosas pide noticias estragos temporal Gerona.

Sr. Rodas anuncia interpelación sobre Noguera Pallaresa.

Sr. Portela pide envío ciertos documentos.

Sr. Pérez Crespo reproduce proposición ley.

Continúa discusión presupuesto Estado.

Sr. Gimeno Rodrigo interviene proponiendo modificación algunas proposiciones y supresión algunas Embajadas.

Sr. Azcárate alusiones; considera inútil Tribunal Rota si no ha de ser verdadero Tribunal Supremo.

Contesta Ministro Estado; deséchase voto particular; suspéndese.

SENADO

Sesión del día 18.

Abrese sesión 3'55; preside Azcárraga.

Dase cuenta fallecimiento Senador D. José Rivera Vázquez. Sentidas necrologías.

Sr. Farguell ruego local.

Obispo Jaca anuncia interpelación Ministro Instrucción; dirige ruegos Ministros Hacienda y Fomento; ruega no prosigáanse trabajos mina existe Linares la que distínguese desgracias ocurren; desea Ministro de Hacienda reforma ley Timbre concediendo á Tribunales eclesiásticos papel oficio para los asuntos pobres; continúa interpelación sobre enseñanza textos anticatólicos; intenta demostrar Ministro faltado leyes eclesiásticas y civiles.

Contéstale Ministro diciendo carece fundamento, pues Ministros no pueden obligar arbitrariamente.

Suspéndese.

Orden dia.—Apruébase dictamen aplazando elecciones.

Continúa discusión reforma alcohol; apruébanse artículos 4 al 8, deséchase enmienda al 9, apruébase después hablar contra Sr. Buen; retira enmienda Sr. Mencheta; apruébanse restantes.

Senado acuerda reunirse mañana tres tarde declarando urgente suspensión derechos maíz.

Apruébanse carreteras.

Vótanse definitiva proyectos prisión preventiva menores y una carretera.

Reúnese sesión secreta aprobar cuentas de Mayo á Octubre último. Levántase.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de 14 de Abril último, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones por plazo de un mes para proveer las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, con sueldo de 2.000 pesetas, vacantes en la actualidad y las que pudieran resultar al implantarse el presupuesto para 1909, cuyas vacantes correspondan al turno de oposición para ingreso, con arreglo á las condiciones que establece el art. 1.º de la ley de 14 de Abril último.

2.º Que de los aprobados por el Tribunal se designen por orden riguroso de calificación los que deban ocupar las plazas vacantes el dia que terminen los ejercicios, dentro de las condiciones señaladas en el precepto anterior; entendiéndose que no se otorgarán más plazas que las que existan vacantes y correspondan proveer por oposición, sin que se reconozca derecho ninguno á los opositores que excedieren del número de vacantes.

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al programa adjunto, debiendo practicar los opositores dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, en el mismo dia; y

4.º Que se entienda prohibido á los funcionarios dependientes de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores, quedando incurridos los infractores en la corrección disciplinaria de suspensión que es-

tablece el art. 5.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por oposición de las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el dia que terminen los ejercicios.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, tener cumplidos veintidós años y no haber cumplido cuarenta el dia de la publicación de este anuncio, carecer de antecedentes penales y poseer título académico de Facultad ó sus asimilados, ya reconocidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, y en la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y números de éstas; debiendo acompañar el título de Facultad ó asimilado, y en su defecto, testimonio notarial del mismo, certificación del Registro civil del acta de su nacimiento ó la partida de bautismo, si excediere de treinta y siete años, debidamente legalizado, y certificación de antecedentes penales.

Dichas instancias, con los informes que se estimen convenientes, serán sometidas á examen de la Junta á que se refiere el art. 1.º de la ley de 14 de Abril último, la cual excluirá á los solicitantes que considere oportuno, sin derecho á re-

clamación alguna; y la relación de los admitidos se publicará en la Gaceta de Madrid diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco días de anticipación se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en que han de examinarse los opositores; entendiéndose que no se admitirán excusas ningunas, ni aun la de enfermedad justificada, para la presentación á los ejercicios, de los cuales serán excluidos quienes no comparecieren cuando fuesen llamados.

Los opositores deberán abonar en metálico 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de una papeleta de los veinte primeros temas del programa, y de dos papeletas de los restantes temas, todos sacados á la suerte por el mismo opositor, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre las materias; y el ejercicio práctico escrito se contraerá á la formación y extracto de un expediente, en vista de los documentos que se faciliten.

La calificación se hará inmediatamente al terminar los ejercicios del día, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta 5 por papeleta en el primer ejercicio, y otros 5 por el segundo.

Este anuncio se publicará también en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 16 de Noviembre de 1908.
—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Programa-cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones á las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

I

Concepto del Derecho político ó constitucional.—Idea del Estado.—Fines del mismo.—Límites de la acción del Estado en su relación con el individuo y con la sociedad.

II

Del Estado nacional.—De la Nación.—Elementos integrantes de la nacionalidad.—Sentimiento patrio: causas que pueden formarlo y motivos que pueden debilitarle.

III

Concepto del poder, de las funciones y de los órganos del mismo.—Unidad del poder.—Concepto y condiciones esenciales de la Soberanía.—La Soberanía según la Constitución española.

IV

Deberes y derechos individuales.—Concepto de la inviolabilidad del domicilio: excepción del principio.—De la visita domiciliaria.—Examen de la inviolabilidad de la correspondencia: excepción á este principio.—Importancia de la libertad locomotiva para la prosperidad de los pueblos.—Examen de estos derechos según la Constitución española.

V

Derecho de seguridad personal.—De la detención ó prisión preventiva.—Libertad de conciencia, libertad de trabajo, libertad de enseñanza.—Examen de estos derechos según la Constitución vigente.

VI

Derechos de emisión y publicación del pensamiento.—Su concepto y carácter.—Importancia política de la libertad de la Prensa.—Sistemas preventivo y represivo.—Legislación vigente y penalidad por su infracción.

VII

Libertad de asociación.—Si es necesaria.—Clases de asociaciones.—La asociación económica en la actualidad.—Legislación que regula el derecho de asociación en España.

VIII

Del derecho de reunión.—Su diferencia del de asociación.—Limitaciones que debe tener este derecho.—Legislación vigente que lo regula.

IX

Suspensión de las garantías constitucionales: su fundamento.—Cuáles pueden suspenderse según la Constitución.—Legislación vigente de Orden público.

X

Derecho de opción á los cargos públicos.—Naturaleza de los mismos.—Si hay cargos públicos que deban ser obligatorios.—Condiciones de capacidad para su ejercicio.

XI

Derecho electoral.—Su concepto.—Si el sufragio electoral es una función ó un derecho.—Capacidad que requiere su ejercicio.—Fines del sufragio.—Si es necesaria la representación de los elementos individuales y corporativos.—Régimen de las mayorías.—Sistemas propuestos para dar participación á las minorías.—Cuál es el consignado en la legislación vigente en España.

XII

Disposiciones vigentes sobre elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Derecho electoral.—Del Censo.—Distritos y colegios electorales.—Candidatos y sus derechos.—Constitución de las Mesas electorales.—Procedimiento electoral.—Protestas, reclamaciones y presentación de actas.

XIII

Concepto del Poder legislativo.—Teorías acerca de la unidad y dualidad de las Cámaras.—Organización del Senado y del Congreso y modo de funcionar ambos Cuerpos.

XIV

Facultades de las Cortes.—Fundamento de la inviolabilidad parlamentaria.

Objeto y límites de la misma.—La inviolabilidad parlamentaria según la Constitución vigente.

XV

Casos en que se reúnen en un solo Cuerpo el Congreso y el Senado.—Armonía entre ambas Cámaras y resolución de sus conflictos.—Ley de relaciones.

XVI

Idea del Gobierno.—Fundamento del mismo.—Relaciones entre el Estado y el Gobierno.—Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno.—Formas del Gobierno.—Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

XVII

Del Jefe del Estado: concepto.—Participación del Jefe del Estado en el ejercicio de los poderes.—Resolución de los conflictos entre los poderes.—Facultades del Rey.—Limitaciones á las mismas.—De la sucesión al Trono y de la Regencia.—Constitución española.

XVIII

De la Administración de justicia.—Organos que ejercen el poder judicial.—La inamovilidad como garantía de independencia.—Responsabilidad judicial.—El Jurado.—Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

XIX

De la provincia como organismo constitucional.—Su origen.—Organización política provincial española.

XX

De los Municipios.—Concepto del Municipio é indicaciones históricas del Municipio en España.—Idea general de la organización política municipal española.

XXI

Concepto filosófico y legislativo del derecho administrativo.—Necesidad de su existencia.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

XXII

Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Reglamentos, Instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas. Los Códigos y las leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

XXIII

Concepto general de la Administración.—Su personalidad.—Caracteres y facultades de la Administración.—Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración.—Recursos que garantizan tal legalidad.—Sistema vigente en España.

XXIV

Relaciones de la Administración con los Tribunales de justicia.—Competencia de una y otros.

XXV

Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Sus clases.—Cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo á la legislación vigente.—Recursos de queja de los Tribunales contra la Administración por

exceso de atribuciones.—Quiénes pueden promoverlos y su tramitación.

XXVI

Organización del Poder administrativo en España.—División territorial nacional.—Términos provinciales y municipales; su establecimiento y alteración; deslinde y rectificación de límites; agregación de términos.—Disposiciones vigentes en la materia.

XXVII

Organización jerárquica del Poder administrativo.—Concepto de la jerarquía administrativa; sus clases; sus condiciones esenciales y formales.—Centralización y descentralización.

XXVIII

De los funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos.—Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios: honores y sueldos; descuentos y retenciones.—Derechos pasivos.—De la responsabilidad de los funcionarios administrativos.

XXIX

Legislación vigente relativa á los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de la Gobernación.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.

XXX

Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros: atribuciones; revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Disposiciones vigentes.

XXXI

Organización de los Ministerios y sus dependencias.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación: Reglamentos que rigen su organización.

XXXII

Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones: casos en que debe ser oído en pleno y en Secciones.—Autoridad de sus informes.

XXXIII

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen; su organización.—Guardia civil.—Disposiciones vigentes.

XXXIV

Disposiciones generales sobre uso de armas.—Materias explosivas.—Policía de espectáculos.—Protección á la infancia.—Disposiciones complementarias.

XXXV

Condición jurídica de los extranjeros: sus obligaciones y derechos.—Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Extradiciones.—Repatriaciones.—Vagabundos.

XXXVI

Policía sanitaria.—Servicio administrativo central.—Su organización y funciones.—Cementerios.—Policía sanitario-interior.—Idem exterior: Sanidad marítima; patentes; lazaretos.—Disposiciones vigentes en las materias enunciadas y sobre higiene especial.

XXXVII

De la Beneficencia en general.—Beneficencia pública.—Bienes y estable-

cimientos generales de Beneficencia.—Sus clases y su administración.—Mención especial de los manicomios.—Disposiciones vigentes.

XXXVIII

De la Beneficencia particular.—Su concepto.—Protectorado: Autoridades que lo ejercen.—Patronato: obligaciones, suspensión y sustitución de los Patronos.—Juntas.—Clasificaciones.—Autorizaciones previas.—Investigación.—Contabilidad.—Estadística.

XXXIX

Intervención de la Administración en la industria.—Reformas sociales.—Régimen y organismos central, provinciales y locales.—Ley del trabajo de las mujeres y los niños.—Idem sobre accidentes del trabajo.—Legislación especial de huelgas.—Contratación del trabajo y Tribunales arbitrales.

XL

Legislación vigente sobre descanso dominical.—Disposiciones que rigen la emigración: Instituciones central y locales; su régimen y funcionamiento.

XLI

Servicio militar.—Exclusiones, exenciones, sustitución y redención.—Alistamiento: su formación y rectificación.—Sorteo, clasificación y declaración de soldados.

XLII

Reclamaciones contra la declaración de soldados.—Revisión: Comisiones mixtas.—Recursos contra sus fallos ó resoluciones.—Entrega en Caja.—Excepciones sobrevenidas con posterioridad.—Indicación acerca del servicio y reemplazo de la Armada.

XLIII

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Requisitos esenciales.—Declaración de la utilidad: excepciones.—Ocupación, justiprecio, pago y posesión.

XLIV

Presupuesto y contabilidad general del Estado.—Presupuestos: su formación, aprobación y vigencia.—Modificación de servicios.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Ordenación de pagos.—Cuentas: sus requisitos.—Disposiciones vigentes.

XLV

De los contratos administrativos en general.—Sus clases.—Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas: contratos exceptuados, pliegos de condiciones, anuncio, aprobación del remate.—Su rescisión.—De los contratos de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.

XLVI

Administración provincial.—Gobernadores de provincia: su carácter, sus atribuciones y deberes.—Autoridad y responsabilidad de los Gobernadores.—Delegados especiales del Gobierno.

XLVII

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Sesiones: nulidad y suspensión de éstas.—Facultades que producen acuerdos ejecutivos.—Otras atribuciones de las Diputaciones.—Suspensión de sus acuerdos.—Recursos

gubernativo y judicial contra los mismos.

XLVIII

De las Comisiones provinciales.—Su organización y funcionamiento.—Sus atribuciones.—Comisiones especiales. Régimen interior.—Empleados de las Diputaciones provinciales.

XLIX

Independencia y dependencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Responsabilidad de las Diputaciones.—Recursos gubernativos contra la Administración provincial: sus requisitos.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

L

Administración municipal.—Alcaldes: su carácter.—Nombramiento: recursos contra el mismo.—Tenientes de Alcalde.—Síndicos.—Alcaldes de barrio.

LI

Organización de los Municipios.—Concejales.—Elección de los Concejales y constitución del Ayuntamiento.—Naturaleza de los cargos.—Vacantes extraordinarias.—Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento.

LII

Examen de la legislación relativa á todos los empleados municipales.—Mención especial de los Secretarios, Contadores y Depositarios.

LIII

Facultades de los Ayuntamientos.—Acuerdos ejecutivos, autoridad de estos acuerdos.—Cuáles acuerdos municipales requieren previa autorización.—Ordenanzas municipales.—Beneficencia, Instrucción y aprovechamientos.—Los Ayuntamientos como personas jurídicas.—Permuta y enajenación de bienes.—Autorización para litigar y transigir.—Legislación vigente.

LIV

Suspensión de los acuerdos de los Municipios.—Recursos.—Autoridad á quien compete acordarla.—Destitución de los Alcaldes.—Procedimiento.

LV

Suspensión de los Ayuntamientos.—Procedimientos y Autoridades que pueden instruir expedientes y acordar suspensiones.—Delegados.

LVI

Suspensión de los Regidores.—Plazos de la suspensión.—Destitución de los Concejales.—Legislación vigente.

LVII

Juntas municipales.—Su organización y competencia.—Agregados.—Asociación y Comunidades de Ayuntamientos.

LVIII

Legislación vigente sobre ensanche exterior de las poblaciones.—Idem sobre saneamiento y ensanche interior de las mismas.

LIX

Higiene y sanidad provincial y municipal.—Juntas.—Beneficencia provincial y municipal.—Alcantarillado, alojamientos, subsistencias públicas, abastos.—Obligaciones de las provincias y de los Municipios respecto á conducción y alimentación de alienados y de presos.

LX

Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios.—Municipalización de servicios.—Disposiciones vigentes.

LXI

De la Hacienda provincial y municipal.—Bienes provinciales.—Propiedades, derechos, rentas é intereses.—Repartimientos.—Arbitrios especiales.

LXII

Bienes municipales.—Propiedad municipal.—Bienes comunes y de propios.—Aprovechamientos.—Arbitrios municipales.—Repartimientos.—Reclamaciones sobre impuestos y arbitrios.

LXIII

Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contratar empréstitos: requisitos á que deben someterse.—Carreteras y caminos provinciales y municipales.—Servidumbres públicas.—Legislación vigente.

LXIV

Contratos administrativos provinciales y municipales.—Servicios que exigen subasta.—Forma y requisitos de dichos contratos.—Si pueden rescindirse y á qué Autoridades compete acordarlo.—Alumbrado y limpieza.—Contratación de servicios de Médicos y Farmacéuticos titulares.

LXV

Presupuestos provinciales y municipales: sus clases.—Gastos obligatorios.—Formación y aprobación de los presupuestos.—Cuentas provinciales y municipales.

LXVI

Idea general sobre la materia contencioso-administrativa.—Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas.—Casos especiales.—Términos: su cómputo para la Administración.

LXVII

Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Su organización.—Idea del procedimiento contencioso-administrativo.—Conflictos jurisdiccionales y su resolución.

Madrid 16 de Noviembre de 1908. —El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Gobierno Civil

Circulares.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, á nombre de la Corporación, contra el acuerdo tomado por la Diputación provincial aprobando el contingente provincial para el año de 1909.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 18 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro por D. Julian Lacalle Gomez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, contra acuerdo de la Diputación provincial al aprobar el presupuesto para el año de 1909, que fija en 750 pesetas la gratificación del Secretario Contador.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 18 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Villarcayo para el próximo año de 1909, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la relación de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de aquél distrito para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 18 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Ayuntamientos que se citan.

Pesetas.

Aforados de Moneo.....	84'17
Berberana.....	78'09
Bocos.....	98'95
Espinosa de los Monteros..	735'68
Junta de la Cerca.....	375'06
Junta de Oteo.....	427'50
Junta de Puentedey.....	105'64
Junta de Río de Losa.....	126'73
Junta de S. Martín de Losa.	138'89
Junta de Traslaloma.....	241'11
Junta de Villalba de Losa..	174'42
Jurisdicción de S. Zadornil.	87'97
Los Altos (Dobro).....	314'07
Medina de Pomar.....	430'92
Merindad de Castilla la Vieja	684'95
Merindad de Cuesta Urria.	381'33
Merindad de Montija.....	607'81
Merindad de Sotocueva... ..	586'72
Merindad de Valdeporres..	456'76
Merindad de Valdivielso... ..	441'75
Partido de la S. en Tobalina	117'04
Trespaderne.....	158'27
Valle de Manzanedo.....	198'55
Valle de Tobalina.....	794'77
Villaescusa del Butrón... ..	65'93
Villarcayo... ..	164'35

JUNTAS DE REFORMAS SOCIALES

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relación que va al pie de la presente no han dado conocimiento á este Gobierno de haber sido renovadas las Juntas locales de Reformas sociales según se les prevenía en circular de 30 de Octubre último, publicado en el Boletín oficial del día 31, ni han devuelto el impreso que se les remitió para que lo llenaran con los nombres de los individuos que componen dichas Juntas después de efectuada la renovación, y en tal concepto, he acordado prevenir á

las referidas Autoridades que si en el improrrogable plazo de cinco dias no cumplen este servicio les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal y mandaré un comisionado que á su costa se presente en la Alcaldía á recoger dichos documentos.

Burgos 20 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero.

Aguilera (La), Aranda de Duero, Baños de Valdearados, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Hontoria de Valdearados, Pardilla, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.

Partido de Belorado.

Bascuñana, Belorado, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Garganchón, Ibrillos, Santa Cruz del Valle, Vitoria de Rioja y Puras de Villafra.

Partido de Briviesca.

Bañuelos de Bureba, Briviesca, Cornudilla, Frias, Grisaleña, Hermosilla, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Padrones de Bureba, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Quintanaelez, Rojas, Rublacedo de Abajo, Salas de Bureba, Santa Ollala de Bureba y Vallarta de Bureba.

Partido de Burgos.

Agés, Arroyal, Atapuerca, Buniel, Cayuela, Frandovinez, Galarde, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hornillos del Camino, Ibeas de Juarros, Lodoso, Modubar de la Emparedada, Nuez de Abajo (La), Palacios de Benaver, Quintanadueñas, Quintanillas (Las), Revillarruz, Ros, Saldaña de Burgos, San Mamés de Burgos, Santa Cruz de Juarros, Sarracín, Susinos del Páramo, Tardajos, Ubierna, Villafria de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Villamiel de la Sierra, Villanueva Rio-Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villayuda y Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, Balbaces (Los), Castrillo de Murcia, Castrogeriz, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Pampliega, Pedrosa del Príncipe, Tamarón, Valles, Villal demiro, Villasidro, Villasilos, Villaverde Mogina, Villazopeque y Villaveta.

Partido de Lerma.

Covarrubias, Fontioso, Lerma, Mazuela, Nebreda, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Quintanilla

del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Santa Cecilia, Santa Maria del Campo, Solarana, Tejada, Tordueles, Torrepadre, Torresandino, Tórtoles, Valdorros, Villafruela, Villamayor de los Montes y Villangomez.

Partido de Miranda de Ebro.

Añastro, Bozoó, Encio, Miranda de Ebro, Orón, Pancorvo, Santa Gadea del Cid y Villanueva del Conde.

Partido de Roa.

Adrada de Haza, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentelisingo, Hontangas, Haza, Mambrilla de Castrejón, Nava de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa, San Martín de Rubiales, Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa y Villatuelda.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Moncalvillo, Palacios de la Sierra, Quintanarraya, Santo Domingo de Silos, Valle de Valdelaguna y San Millán de Lara.

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea, Cernégula, Cubillos del Rojo, Masa, Moradillo de Sedano, Nidaguila, Piedra (La), Sedano, Tubilla del Agua y Valle de Hoz de Arriba.

Partido de Villadiego.

Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Sotovellanos, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villusto y Villegas.

Partido de Villarcayo.

Junta de Oteo, Junta de Puente-dey, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urria; Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Villaescusa del Butrón y Villarcayo.

Providencias Judiciales

Villarcayo.

D. Sutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el pleito ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado pende, promovido por el Procurador D. Angel de la Peña Mazón, en nombre de D. Alejo Muga Gómez, vecino de Villatarás, contra D. Francisco Ezquerria Zorrilla y otros, sobre partición del monte denominado Los Riscos, del

pueblo de Colina, cuyo pleito se halla en el período de ejecución de sentencia, á virtud de escrito presentado por la parte demandante, se dictó con fecha 3 de los corrientes la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Barrientos Hernández.—Villarcayo y Octubre 3 de 1908.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se unirán á los autos de su razón; se tiene por nombrado amigable componedor por parte del demandante para la partición del monte Los Riscos, á Don Celestino Delgado Zafra, Ayudante de Obras públicas y vecino de Medina de Pomar; requiérase á los demandados para que manifiesten si le aceptan por su parte ó en otro caso designen otro en el término de segundo dia, y una vez que tenga lugar, se acordará respecto á las demás pretensiones de dicho escrito. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Barrientos.—Ante mí, Lic. Luis Diaz Calderón.

Como en dicho juicio se hallan declarados en rebeldía los demandados D. Juan Zorrilla é Isla, Don Plácido Vivanco Ortega, D. Pascual Gómez Martínez, D. Lucas Muga Gómez, D. Eustasio Torre Ruiz, D. Benito Muga Rueda, D. Plácido Muga Rueda y D. Sebastián Ruiz Ezquerria, y con el fin de que tenga lugar el requerimiento acordado en la anterior providencia respecto de los mismos, se les requiere por medio del presente para que, dentro del término de segundo dia, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, hagan la manifestación que en la mencionada providencia se expresa.

Dado en Villarcayo á 5 de Octubre de 1908.—Sutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Fuentebureba.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito en el próximo año 1909 sean rematados á la venta libre, en pública subasta en la sala consistorial en los días 5 y 12 de Diciembre próximo, á las dos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Fuentebureba 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Venancio Marroquin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zalduendo para los mismos dias, á las diez, respecto de vino, aceites y aguardientes.

El de Bascuñana para los dias 6 y 13, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Valle de Tobalina para el dia 22, á las catorce.

El de Haza para el dia 29 del corriente, á las diez, respecto de carnes frescas y saladas á la venta excusiva, y á la libre el aceite, aguardiente, sal, jabón, frescos, escabeches y conservas.

Alcaldía de Santa Inés.

Segun me participa el vecino de esta localidad, Pedro Lozano Villariezo, el dia 15 del actual, á las cuatro de la tarde, se ausentó de la casa paterna su hijo Idefonso Lozano Ortega, habiendo sacado de aqueella algun dinero, ignorándose la cantidad, cuyas señas son: 20 años de edad, estatura regular, viste pantalón de pana rayado, chaqueta negra de pana lisa, boina azul y calza botas, todo en buenas condiciones; además lleva tapabocas de dos caras una rayado verde y la otra clara; va sin documentación alguna. Ruego á las autoridades y dependientes de autoridad se sirvan procurar la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea remitirle á esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Santa Inés 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Anuncios Particulares

SELLOS DE FRANQUICIA POSTAL

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de Reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta del 29 del mismo mes, se venden en Burgos en la librería de Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, 12. 5-6

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.
Plaza de Prim, 16, 2.º 3

Palomas bravías.

Se compran en la calle de la Merced, números 6 y 8, Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, en Burgos. 2-12

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

El dia 17 del actual desapareció de Campolara una muleta de leche, pelo castaño, lleva cabezada de cuero negro y ramal de cáñamo al cuello. La persona que la haya recogido dará aviso á su dueño Manuel Palacios, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Diputación Provincial.